

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 17 de agosto de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 02 de septiembre de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00869 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de JOSÉ LALO PARAMO REYES Y SANDRA MILENA HENAO LONDOÑO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

ADECUARA la pretensión primera, en el sentido de aclarar contra quien va dirigida la demanda, pues se denota que en el encabezado de la misma los demandados son JOSÉ LALO PARAMO REYES Y SANDRA MILENA HENAO LONDOÑO, pero en el acápite de las pretensiones las mismas las dirige contra YAMILE PEDRAZA y SANDRA MILENA HENAO.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **JOSÉ LALO PARAMO REYES Y SANDRA MILENA HENAO LONDOÑO**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 135** hoy **5 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dc854b21d47975cd95ebb3f18a4469fd740bf461ffe77430f783994afbbada**

Documento generado en 02/09/2022 02:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>